



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO (FILIACIÓN NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA) N° 68001-31-03-004-1975-02468-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 010), y reexaminado lo siguiente: **(i)** los escritos enviados el día 21 de enero y 4 de abril de 2022 (consecutivos 002, 003, 005 y 006), por el peticionario Oscar Villamizar Valero; **(ii)** la sentencia dictada 6 de noviembre de 1975 (fls. 12 a 17), mediante la cual se reconoció a los demandantes como hijos naturales del señor Constantino Villamizar Tarazona (q.e.p.d.); **(iii)** la documental que reposa en el expediente a folios 27 a 33 de este cuaderno, mediante el cual se realizó la protocolización del juicio de sucesión del citado causante Constantino Villamizar Tarazona (q.e.p.d.), en el que se observa que se mencionó los aquí demandantes y, **(iv)** lo establecido en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., el cual prevé: *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*, se dispone:

1.- Cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda, ordenada en auto de 10 de mayo de 1975 (fl. 10 vuelto). Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda conforme a los artículos 465 y 466 del C.G.P. Ofíciase.

2.- Por consiguiente, se entiende sin valor y efecto el auto calendado 4 de mayo de 2016 (fl. 36), por cuya virtud y en otrora oportunidad se había negado el levantamiento de dicha medida cautelar.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963b63de30c59e0af4fa5522756cd0742141aac502db3f43b1754822891ca563**

Documento generado en 10/05/2022 04:32:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**